

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (1) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 – 113

Ingresa al Despacho el asunto de la referencia en el que el demandado JOSÉ NOEL ESCARRAGA VANEGAS, pone en conocimiento acta emitida por la Unidad de Mediación y Conciliación de San Cristóbal.

Se evidencia que dentro de la conversación realizada en la audiencia y con asistencia de la aquí solicitante, el señor Escarraga puso de presente que **firmó el acta de conciliación en equidad** y que lo hizo sin haber leído. Aun así la Unidad referida le puso en conocimiento el acta de conciliación en equidad y sus efectos jurídicos.

El demandado el día 1 de Octubre de 2021, interpuso querrela ante la Inspección de Policía de la localidad de San Cristóbal, contra la aquí demandante.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, es menester indicarle al ciudadano Escarraga Vanegas que según acta de conciliación número 04-6473, celebrada el pasado 15 de Junio de 2021, en su calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la CARRERA 6 ESTE # 47 – 22 SUR, barrio EL PARAÍSO de la LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, de la ciudad de Bogotá, **SE COMPROMETIÓ** con la señora **ESPERANZA VALERO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.446.473, como arrendadora, **A HACER LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE A MÁS TARDAR EL 1 DE AGOSTO DE 2021**, sin que se diera cumplimiento.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el cual establece **“Artículo 69. Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”**

En virtud de lo antes expuesto el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, procederá a realizar la diligencia de entrega del inmueble arrendado.

RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos del Art. 69 de la Ley 446 de 1998, se fija fecha para el día lunes **13 DE DICIEMBRE DE 2021** a las **12:30 p.m.**, con el fin de llevar a cabo diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la CARRERA 6 ESTE # 47 – 22 SUR, barrio EL PARAÍSO de la LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, de la ciudad de Bogotá, para lo cual se oficiará por Secretaría a la **Policía Nacional con sede en Localidad 4a, a la Secretaría de Integración Social del Distrito Capital y a la Personería de la misma Localidad** a efectos de que realicen el acompañamiento respectivo, en aras de verificar que no se vulnere derecho fundamental alguno.

SEGUNDO: La **ENTREGA REAL Y MATERIAL** deberá hacerse a la señora **ESPERANZA VALERO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.446.473.

TERCERO: SE ORDENA a la parte demandada, hacerse presente en la diligencia en la fecha y hora indicada a fin de que disponga de la ubicación de los enseres que permanecen actualmente en el inmueble.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **2 de Diciembre de 2021**

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.*

Tel: 2060614

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445a007da7cd027f959f67c4d4b901bd7b4b3ca2286cbeac6dace3bb3b30ed06**

Documento generado en 01/12/2021 05:20:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>